



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 53-2022-00048-00

Demandante: SUSANA ANDREA BETANCOURT VALBUENA

Demandado: PEDRO LUIS RAMIREZ NAVARRO

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **CZM-179.**, Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Marzo 09 de 2022.

LA SECRETARIA,
ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **CZM-179**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: AUDI, Línea: A3, Modelo: 2009, Color: AZUL MAR, Numero de Chasis: WAUZZZ8P19A000628, Numero de Motor: BSF090611, Carrocería: HATCH BACK, de propiedad del demandado (a) **PEDRO LUIS RAMIREZ NAVARRO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.235.612**. Líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución No. DESAJBAR22-6 de 11 de enero de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354

3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d42bf323bb38db30135d54535bb8b3c79579

6be1fc164ce78f8c120cc832315

Documento generado en 09/03/2022

02:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>